



VISTO:

Resolución de Subgerencia N° D000012-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° D000024-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM-MLAR, de fecha 30 de octubre del 2024; y el Contrato N° 019-2023-MSB-GM de fecha 03 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en cumplimiento del Principio de Eficiencia y Eficacia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

"(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, precisa, en referencia a los efectos de la modificación del contrato:

"199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, según la Opinión N° 042-2023/DTN, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo cual, también afectan las labores del supervisor";

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

“Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:

En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas

“(…).2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Contrato N° 019 -2023-MSB-GM, se suscribió con fecha 03 de agosto del 2023, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTOMAYOR - CIAM” CON CUI N.º 2560944; suscrita por la Entidad y por la otra parte la empresa INGENIERIA y CONSULTORIA INNOVA SAC.

Que, mediante Resolución N° D00255-2024-MSB-GM de fecha 04 de julio del 2024, la entidad aprueba la propuesta de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 por un monto ascendente a S/ 67,997.62 (Sesenta y siete mil novecientos noventa y siete con 62/100 soles).

Que, mediante el Acta de mutuo acuerdo de fecha 18 de marzo del 2024, se procedió a la Suspensión de plazo de la ejecución contractual de la Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro Integral de atención al Adulto Mayor - CIAM, ubicado en el Sector 2 en el distrito de San Borja – provincia de Lima - departamento de Lima”, con CUI N° 2560944, con la finalidad que las partes pueden realizar los trámites propios de la aprobación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante el ACTA de Reinicio del plazo de ejecución de obra, de fecha 11 de julio del 2024, las partes suscriben el reinicio de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro Integral de atención al Adulto Mayor - CIAM, ubicado en el Sector 2 en el distrito de San Borja – provincia de Lima - departamento de Lima “, con CUI N° 2560944;

Que, mediante Carta N° 079--2024-AS005-MSB-KUNAQ de fecha 19.07.2024, el Contratista ejecutor, remite a la Entidad la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, compuesto por un expediente de 062 folios, adjuntando la Carta N° 076- 2024-AS005-MSB-KUNAQ recibida por la Supervisión en fecha 17.07.2024, dicha ampliación de plazo N° 03 es solicitada por 27 días calendario, con causal en la prestación adicional, por la emisión de la Resolución de aprobación del Adicional N° 01, para la ejecución de las partidas correspondientes.

Que, mediante Carta N° 097-2024/CONSULTORIAINNOVA/CIAM de fecha 22.07.2024, la Supervisión de Obra, remite a la Entidad la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, compuesto por un expediente de 081 folios, donde adjunta el Informe N° 44-2024/JS-GRS/SUP-INNOVA sin fecha. En el cual concluye en la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 03 por 27 días calendario, con causal en la prestación adicional, con la emisión de la Resolución de aprobación del Adicional N° 01, para la ejecución de las partidas correspondientes.

Que, mediante el Informe N° D000024-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM-MLAR, de fecha 30 de Octubre del 2024, la Especialista Legal de la Subgerencia de Obra Públicas e Infraestructura Menor, entre otros puntos, precisa que: *“(…) el contrato de la supervisión de obra está directamente vinculado al contrato de ejecución de dicha obra; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión de obra, sin condicionar tal ampliación a determinar procedimiento a cargo del contratista”,* y concluye que resulta viable emitir el acto resolutorio, con efecto retroactivo, que apruebe la Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N° 28-2023-MSB-GM y subyacentes para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO



INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM" CON CUI N.º 2560944, otorgada por el periodo de 27 días calendario;

Que, con Resolución de Subgerencia N° D000012-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 30 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, se resuelve aprobar con efecto retroactivo la Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N° 28-2023-MSB-GM, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM" CON CUI N.º 2560944, por el periodo de 27 días calendario, contabilizados del 11 de Julio del 2024 al 06 de agosto del 2024;

Por lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Esytado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto retroactivo, la Ampliación de Plazo al Contrato N° 019-2023-MSB-GM: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTOMAYOR - CIAM" CON CUI N.º 2560944, a favor de INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA SAC., por un plazo de 27 días calendario, contabilizados desde el 11 de julio del 2024 al 06 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a INGENIERIA Y CONSULTORIA INNOVA SAC., para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR